



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 1-2020

Guatemala, 09 de enero de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada de la Presidencia, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, destinada a financiar compromisos salariales del personal permanente en el presente año. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **007** de fecha **07 ENE 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
1	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría Privada de la Presidencia)	11	11	<u>401,650</u>	<u>401,650</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

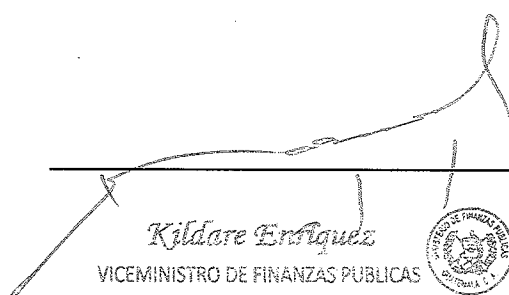
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>401,650</u>	<u>401,650</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>401,650</u>	<u>401,650</u>
Funcionamiento	401,650	401,650





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q401,650)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 007 **FECHA:** 07 ENE 2020

ASUNTO: LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q401,650.-----

Oficio número DRH-8-2020 de fecha 06 de enero de 2020, de la Secretaría Privada de la Presidencia. Registro número 2020-894 con ingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 06 de enero de 2020. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Secretaría Privada de la Presidencia, mediante Oficio número DRH-8-2020 de fecha 06 de enero de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q401,650, para financiar compromisos salariales del personal permanente en el presente año.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, el Artículo 32 estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 1, la Secretaría Privada de la Presidencia solicita acreditar el monto de Q401,650 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar beneficios económicos del personal permanente de dicha Secretaría, aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) en Resolución número D-2019-2246 de fecha 27 de diciembre de 2019.
4. Para viabilizar la modificación presupuestaria solicitada, la Secretaría Privada de la Presidencia, propone debitar el monto de Q401,650, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, de los renglones de gasto 158 Derechos de bienes intangibles y 913 Sentencias judiciales. Por lo que, esa Secretaría, determina que durante el presente año, no requerirán las asignaciones presupuestarias que se debitan, responsabilizándose por el cumplimiento de las actividades que desarrolla.
5. La Secretaría Privada de la Presidencia conforme a los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, emitió la Resolución número UP-01-2020 de fecha 03 de enero de 2020, indicando que los referidos movimientos no afectan la ejecución de metas físicas. En tal sentido, la Unidad de Planificación de esa Entidad, conforme la evaluación realizada, respalda el cumplimiento del Plan Operativo Anual para el presente año.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el presente año, Artículo 20, las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia, son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. Las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino solicitado y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta de la asignación acreditada, la cual debe ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y la Resolución número D-2019-2246 de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec);

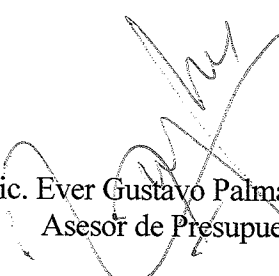
- c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas; y,
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
8. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la Secretaría Privada de la Presidencia procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sicoín, con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría Privada de la Presidencia, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría Privada de la Presidencia, por el monto de **CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q401,650)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo

tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:


Lic. Ever Gustavo Palma Duarte
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo


Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 09 de enero de 2020

Resolución número: 1 (uno)

ASUNTO: LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q401,650.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría Privada de la Presidencia en Oficio número DRH-8-2020 de fecha 06 de enero de 2020, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por el monto de Q401,650, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir compromisos salariales del personal permanente en el presente año; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **007** de fecha **07 ENE 2020**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría Privada de la Presidencia, por el monto de **CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q401,650)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado

en la presente gestión; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Privada de la Presidencia, por el monto de **CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q401,650)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, destinado a financiar compromisos salariales del personal permanente en el presente año; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de los actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. **III)** Las autoridades de la Secretaría Privada de la Presidencia, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme

lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría Privada de la Presidencia, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría Privada de la Presidencia, por la cantidad de Q401,650.(folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			6	1	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	1-2020		9	1	2,020	1
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-13-00-000-001-000-158-0101-11-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-121,650.00	-121,650.00
11130016-13-00-000-001-000-913-0101-11-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	-280,000.00	-280,000.00
TOTAL ==>		-401,650.00	-401,650.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-13-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM	401,650.00	401,650.00
TOTAL ==>		401,650.00	401,650.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162030/1-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	1	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			6	1	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	1-2020		9	1	2,020	1
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-401,650.00		401,650.00	
0000 SIN ORGANISMO	-401,650.00		401,650.00	
0000		-401,650.00		401,650.00
TOTAL		-401,650.00		401,650.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-401,650.00	401,650.00
	ADMINISTRACIÓN	-401,650.00	401,650.00
TOTAL:		-401,650.00	401,650.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162030/1-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	1	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			6	1	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	1-2020		9	1	2,020	1
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-401,650.00	401,650.00
	10100	Administración Legislativa, Ejecutiva y Asuntos Exteriores	-401,650.00	401,650.00
		10102 Ejecutiva	-401,650.00	401,650.00
TOTAL:			-401,650.00	401,650.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
13 - GESTIÓN PRIVADA PRESIDENCIAL	-401,650.00	401,650.00
TOTAL:	-401,650.00	401,650.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-FG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			

TOTAL =>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162030/1-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	1	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			6	1	2,020
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	1-2020		9	1	2,020	1
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			

TOTAL =>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162030/1-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
9	1	2,020
DIA	MES	AÑO

[Signature]
Licda. Valeska Pamela Galdamez Giron
 Asesor de Presupuesto
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

[Signature]
Lic. Ever Gustavo Palma Duarte
 ASesor de Presupuesto
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO